

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL INGENIERO JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ARQUITECTO ARTURO NUÑEZ SERRANO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO" CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Guanajuato el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

1. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
2. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
3. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, establece en su cláusula sexta, que operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, de conformidad a los programas.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 8,

12, 13 fracciones I, II, IV y X, 23, 24, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en los artículos 43 y 46 de la Ley de Planeación en el Estado de Guanajuato, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”

- I.I.** Reconocen su personalidad en los términos que quedaron estipulados en el convenio a que se hace mención en la siguiente declaración.
- I.II.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” firmaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003.

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar esquemas de concurrencia de recursos y de complementariedad en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

En los programas, proyectos, acciones, obras y servicios en que se defina la complementariedad de recursos federales y estatales, se aplicará la normatividad vigente conforme al origen de los recursos, definiendo en forma separada las metas por fuente de financiamiento.

En lo que respecta a la concurrencia de recursos “LA SEDESOL” es corresponsable en la aplicación, mismos que podrán ser ejercidos a través de “EL ESTADO” previa suscripción del Convenio de Ejecución del Programa correspondiente; por lo que la normatividad que aplicará será la legislación federal vigente y las Reglas de Operación correspondientes.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$114'567,320.00 (ciento catorce millones quinientos sesenta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados conforme a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Hábitat; Jóvenes por México, e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas en el Anexo Cinco.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a su vez aportar recursos y acciones por un monto de \$4’559,823.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

La distribución de los recursos federales y estatales por programa en las regiones a atender así como la definición de metas, se establecen en los anexos Tres, Cuatro y Cinco.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán definidas por “EL ESTADO” a través del Subsecretario de Inversión Social y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación, así como las metas por cada fuente de financiamiento.

DECIMA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que deberán observar para los programas concurrentes y/o complementarios las siguientes consideraciones:

- a) Los recursos complementarios serán ejercidos a través de los municipios y/o entidades ejecutoras con los que “EL ESTADO” celebre convenios de ejecución, así mismo “EL ESTADO” se compromete a entregar a “LA SEDESOL” un tanto de los convenios citados.
- b) La ejecución de los programas concurrentes deberá ajustarse a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás Legislación Federal vigente.
- c) La ejecución de los programas complementarios deberá ajustarse a la normatividad vigente conforme al origen de los recursos.
- d) La validación de los expedientes técnicos se realizará por parte de las dependencias normativas federales o estatales, según el tipo de proyectos.
- e) Para efectos de la administración de los recursos “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que será la Secretaría de Finanzas y Administración que se encargue de la misma, en los programas en que se ejecute a través de las dependencias del Ejecutivo.

- f) Las obras y/o acciones de los programas concurrentes deberán concluirse a más tardar el día 31 de diciembre del presente año.
- g) "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" serán responsables de normar la aplicación de los recursos de los programas complementarios.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Que se procurará la participación de los tres órdenes de gobierno cuando corresponda al municipio la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- b) Que en la complementariedad de recursos federales y estatales aplicar la normatividad vigente conforme al origen de los recursos.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar con "EL ESTADO" las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- d) En aquellos casos en que los recursos de los programas son 100% federales, se informará a "EL ESTADO" sobre el avance y aplicación de los mismos.

B) "EL ESTADO"

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) Procurará la participación de los tres órdenes de gobierno cuando corresponda al municipio la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

CAPITULO V

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL
DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los programas concurrentes o complementarios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Para los programas con recursos únicamente federales "LA SEDESOL" realizará dichos informes, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

"EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente Instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, así como los productos financieros que existan, en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el primero de enero de 2003

y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo

36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo

de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- Por el Estado: **Arturo Núñez Serrano.**- Rúbrica.-

El Delegado de la SEDESOL en Guanajuato, **Juan Carlos López Rodríguez.**- Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 1

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CARACTERISTICA
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC				
	006	ATARJEJA		MCEC
	045	XICHU	PALOMAS	MCEC
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION				
	010	CORONEO		AM
	013	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	AM
			LINDERO, EL	AM
			PRESA DEL GATO, LA (LA PRESA)	AM
			PURISIMA, LA	AM
			VAGUI	AM
	019	JERECUARO	ESTANZUELA DE ROMERO	AM
			PIEDRAS DE LUMBRE	AM
			PURIANTZICUARO	AM

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CARACTERISTICA
			PURUAGUA	AM
	022	OCAMPO	GACHUPINES	AM
			OCAMPO	AM
			SANTA BARBARA	AM
	029	SAN DIEGO DE LA UNION	EX HACIENDA NORIA DE ALDAY (LA NORIA)	AM
			SAN JUAN PAN DE ARRIBA	AM
	030	SAN FELIPE	CARRETON, EL	AM
			FABRICA DE MELCHOR	AM
			LAGUNA DE GUADALUPE	AM
			SAN BARTOLO DE BERRIOS	AM
			SAN FELIPE	AM
			SAN PEDRO DE ALMOLOYA	AM
			SANTA CATARINA	AM
	034	SANTA CATARINA		AM
	040	TIERRA BLANCA	CUESTA DE PEÑONES, LA	AM
			MORAS, LAS	AM
	043	VICTORIA	JOYA FRIA, LA	AM
			LAGUNITA, LA	AM
			SOMBRERETE	AM
OTRAS REGIONES				
	001	ABASOLO	ABASOLO	
			ENCINAL, EL	
			GOMEZ DE OROZCO	
			HUITZATARITO	
			LEONES, LOS	
			MASAS, LAS (LA LUZ MASAS)	
			PIEDRAS NEGRAS	
			SAN BERNARDO PEÑA BLANCA (LA PEÑA)	
			SAN JOSE DE GONZALEZ (LOS GONZALEZ)	
			TAMAZULA	
			TINAJA DE NEGRETE, LA (LA TINAJA)	
			ZAPOTE DE PERALTA	
	002	ACAMBARO	IRAMUCO	
	003	ALLENDE	RANCHO VIEJO	
	004	APASEO EL ALTO	CORRAL DE PIEDRA (CORRAL DE PIEDRAS)	
			CUEVITA, LA	
			ESPEJO, EL (EX HACIENDA DE ESPEJO)	
			MANDUJANO ATEPEHUACAN	
			OJO DE AGUA DE ESPEJO (ESTANCIA DE ESPEJO)	
			SAN ISIDRO DE GAMBOA	
			SAN JUAN DEL LLANITO	
	005	APASEO EL GRANDE	COACHITI	
	007	CELAYA	SAN ELIAS	
			SAN MIGUEL OCTOPAN	
	008	CIUDAD MANUEL DOBLADO	CIUDAD MANUEL DOBLADO	
			FRIAS	
			PUERTA DE LLAVE	
			SAN JOSE DE OTATES	
			SAN PABLO	
	009	COMONFORT	DELGADO DE ARRIBA	
			LANDIN	
			ORDUÑA DE ABAJO	
			PALMILLAS DE SAN JUAN	
			SAN ANTONIO DE CORRALES (CORRALES)	
	011	CORTAZAR	CARACHEO	
			COLORADO, EL	
			GAVIA, LA	

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CARACTERISTICA
	012	CUERAMARO	BUENAVISTA (LA LECHUZA)	
			CUERAMARO	
			HORNOS, LOS	
			SANTA RITA (EJIDO REFUGIO DE AYALA)	
			SAUCILLO, EL	
	014	DOLORES HIDALGO	SAN MARCOS DE ABAJO (SAN MARCOS)	
	015	GUANAJUATO	CAJONES	
			CAÑADA DE BUSTOS	
			SANTA CATARINA DE CUEVAS (EL TINACO)	
	016	HUANIMARO	LOBERA, LA (EL RIÑON)	
	017	IRAPUATO	CARRIZALITO	
			ARANDAS	
			CAJA, LA	
			SAN CRISTOBAL	
			SAN ROQUE	
			VALENCIANITA	
	018	JARAL DEL PROGRESO	ARMADILLO, EL	
	020	LEON	RANCHO SAN JOSE DE LOS SAPOS (LOS SAPOS)	
			RIZOS DE LA JOYA (RIZOS DEL SAUCILLO)	
			SAN JUAN DE OTATES	
			MESA, LA	
	021	MOROLEON		
	023	PENJAMO	BRILLANTE DE MIRAMAR	
			TROJES DE PAUL	
			ZAPOTE DE CESTAO	
	024	PUEBLO NUEVO	PADRES MARTIRES	
	025	PURISIMA DEL RINCON	POTRERILLOS (GUANAJAL)	
			PURISIMA DE BUSTOS	
	026	ROMITA	OJOS DE RANA (LA RANA)	
	027	SALAMANCA	CAPILLA, LA	
			PRIETOS, LOS (EL CAJON)	
			SAN JOSE DE MENDOZA	
	028	SALVATIERRA	SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS	
	031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	MEZQUITILLO, EL	
			SALTO DE ARRIBA, EL (EL SALTO)	
	032	SAN JOSE ITURBIDE	VENTA, LA	
	033	SAN LUIS DE LA PAZ	COVADONGA	
			COL. BENITO JUAREZ	
			EJIDO SANTA ANA Y LOBOS (FRACCION DE LOURDES)	
			MISION DE CHICHIMECAS	
			PIEDRAS DE LUMBRE	
			SAN ANTONIO PRIMERO	
	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	GARAMBULLO, EL	
			JARALILLO	
			JUVENTINO ROSAS	
			NARANJILLO, EL	
			RINCON DE CENTENO	
			SANTIAGO DE CUENDA	
	036	SANTIAGO MARAVATIO		
	037	SILAO	BAJO DE BONILLAS	
	038	TARANDACUAO		

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CARACTERISTICA
	039	TARIMORO	CARRIZO, EL	
			FIERROS, LOS	
			NOPALERA, LA	
	041	URIANGATO	CERRO, EL	
			CHARCO, EL	
			DERRAMADERO, EL	
	042	VALLE DE SANTIAGO	JAULILLA, LA	
			JICAMAS, LAS	
			MAGDALENA DE ARACEO	
			SAN JERONIMO DE ARACEO	
	044	VILLAGRAN	ANGELES, LOS	
			CARACOL, EL	
			MEXICANOS	
			SARABIA	
			SUCHITLAN	
	046	YURIRIA	CALERA, LA (EL CANARIO)	
			PARANGARICO	
			SAN ANDRES ENGUARO	
			TEJOCOTE DE CALERA	
			TIGRE, EL	

LOCALIDADES DE ATENCION PRIORITARIA CONVENIDAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO

MCEC: se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollan Centros Estratégicos Comunitarios.

AM: se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	Total
TOTAL ESTADO:	3,057,390.00	39,335,830.00	16,818,570.00	35,605,027.00	4,442,800.00	4,559,823.00	10,747,880.00	114,567,320.00
MICRORREGIONES	-	-	10,072,642.00	12,675,893.00	1,950,000.00	1,254,101.86	10,747,880.00	36,700,516.86
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC			4,800,020.00	1,693,618.00	700,000.00	-	3,193,195.00	10,386,833.00
ATARJEA								
XICHU								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	-	-	5,272,622.00	10,982,275.00	1,250,000.00	1,254,101.86	7,554,685.00	26,313,683.86
CORONEO								
DOCTOR MORA								
JERECUARO								
OCAMPO								
SAN DIEGO DE LA UNION								
SAN FELIPE								
SANTA CATARINA								
TIERRA BLANCA								
VICTORIA								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES *	3,057,390.00	39,335,830.00	6,745,928.00	22,929,134.00	2,492,800.00	3,305,721.14		77,866,803.14
ABASOLO								
ACAMBARO								
ALLENDE								
APASEO EL ALTO								
APASEO EL GRANDE								
CELAYA								
COMONFORT								
CORTAZAR								

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	Total
CUERAMARO DOLORES HIDALGO GUANAJUATO HUANIMARO IRAPUATO JARAL DEL PROGRESO LEON MANUEL DOBLADO MORELEON PENJAMO PUEBLO NUEVO PURISIMA DEL RINCON ROMITA SALAMANCA SALVATIERRA SAN FRANCISCO DEL RINCON SAN JOSE ITURBIDE SAN LUIS DE LA PAZ SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS SANTIAGO MARAVATIO SILAO TARANDACUAO TARIMORO URIANGATO VALLE DE SANTIAGO VILLAGRAN YURIRIA								
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones: * Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del Anexo 1.								

Delegado de la SEDESOL en el Estado
 Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 Rúbrica.

Secretario Técnico del COPLADEG
 Arq. Arturo Núñez Serrano
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	Total
TOTAL ESTADO:	-	-	-	-	-	4,559,823.00	-	4,559,823.00
MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	1,254,101.86		1,254,101.86
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC						-		-
ATARJEA								
XICHU								
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION						1,254,101.86		1,254,101.86
CORONEO								
DOCTOR MORA								
JERECUARO								
OCAMPO								
SAN DIEGO DE LA UNION								
SAN FELIPE								
SANTA CATARINA								
TIERRA BLANCA								
VICTORIA								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES *						3,305,721.14		3,305,721.14
ABASOLO								
ACAMBARO								
ALLENDE								
APASEO EL ALTO								
APASEO EL GRANDE								
CELAYA								
COMONFORT								
CORTAZAR								

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	Total
CUERAMARO DOLORES HIDALGO GUANAJUATO HUANIMARO IRAPUATO JARAL DEL PROGRESO LEON MANUEL DOBLADO MOROLEON PENJAMO PUEBLO NUEVO PURISIMA DEL RINCON ROMITA SALAMANCA SALVATIERRA SAN FRANCISCO DEL RINCON SAN JOSE ITURBIDE SAN LUIS DE LA PAZ SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS SANTIAGO MARAVATIO SILAO TARANDACUAO TARIMORO URIANGATO VALLE DE SANTIAGO VILLAGRAN YURIRIA								
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones: * Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del Anexo 1.								

Delegado de la SEDESOL en el Estado
 Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 Rúbrica.

Secretario Técnico del COPLADEG
 Arq. Arturo Núñez Serrano
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	Total
TOTAL ESTADO:	3,057,390.00	39,335,830.00	16,818,570.00	35,605,027.00	4,442,800.00	9,119,646.00	10,747,880.00	119,127,143.00
MICRORREGIONES	-	-	10,072,642.00	12,675,893.00	1,950,000.00	2,508,203.72	10,747,880.00	37,954,618.72
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC			4,800,020.00	1,693,618.00	700,000.00	-	3,193,195.00	10,886,833.00
ATARJEA								
XICHU								
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION			5,272,622.00	10,982,275.00	1,250,000.00	2,508,203.72	7,554,685.00	27,567,785.72
CORONEO								
DOCTOR MORA								
JERECUARO								
OCAMPO								
SAN DIEGO DE LA UNION								
SAN FELIPE								
SANTA CATARINA								
TIERRA BLANCA								
VICTORIA								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES *	3,057,390.00	39,335,830.00	6,745,928.00	22,929,134.00	2,492,800.00	6,611,442.28	-	81,172,524.28
ABASOLO								
ACAMBARO								
ALLENDE								
APASEO EL ALTO								
APASEO EL GRANDE								
CELAYA								

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local	Total
COMONFORT CORTAZAR CUERAMARO DOLORES HIDALGO GUANAJUATO HUANIMARO IRAPUATO JARAL DEL PROGRESO LEON MANUEL DOBLADO MOROLEON PENJAMO PUEBLO NUEVO PURISIMA DEL RINCON ROMITA SALAMANCA SALVATIERRA SAN FRANCISCO DEL RINCON SAN JOSE ITURBIDE SAN LUIS DE LA PAZ SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS SANTIAGO MARAVATIO SILAO TARANDACUAO TARIMORO URIANGATO VALLE DE SANTIAGO VILLAGRAN YURIRIA								
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones:								
* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del Anexo 1.								

Delegado de la SEDESOL en el Estado
Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Rúbrica.

Secretario Técnico del COPLADEG
Arq. Arturo Núñez Serrano
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL									
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal		Opciones productivas		Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local
Unidad de medida	Localidad	Proyecto	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	3	-	327,026	3,716	26,122	46	462	37	150
MICRORREGIONES	-	-	195,856	2,226	10,723	11	170	7	150
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC ATARJEA XICHU			93,333	1,061	1,437	2	20	-	45
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION CORONEO JERECUARIO OCAMPO SAN DIEGO DE LA UNION SAN FELIPE SANTA CATARINA TIERRA BLANCA VICTORIA			102,523	1,165	9,286	9	150	7	105
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES * ABASOLO ACAMBARO ALLENDE APASEO EL ALTO APASEO EL GRANDE CELAYA COMONFORT	3		131,170	1,491	15,399	35	292	30	-

DISTRIBUCION TERRITORIAL									
	Pueblos y comunidades indígenas	Hábitat	Empleo temporal		Opciones productivas		Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Desarrollo local
Unidad de medida	Localidad	Proyecto	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto	Proyecto
CORTAZAR CUERAMARO DOLORES HIDALGO GUANAJUATO HUANIMARO IRAPUATO JARAL DEL PROGRESO LEON MANUEL DOBLADO MORELEON PENJAMO PUEBLO NUEVO PURISIMA DEL RINCON ROMITA SALAMANCA SALVATIERRA SAN FRANCISCO DEL RINCON SAN JOSE ITURBIDE SAN LUIS DE LA PAZ SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS SANTIAGO MARAVATIO SILAO TARANDACUAO TARIMORO URIANGATO VALLE DE SANTIAGO VILLAGRAN YURIRIA									
CEC Centro Estratégico Comunitario									
Observaciones: * Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del Anexo 1.									

Delegado de la SEDESOL en el Estado
Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Rúbrica.

Secretario Técnico del COPLADEG
Arq. Arturo Núñez Serrano
Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SINALOA, EL C. CENOVIO RUIZ ZAZUETA, Y LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, los ejecutivos Federal y del Estado de Sinaloa suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

El citado Convenio establece en su cláusula séptima, que operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 66 y 72

de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II y III, 17 fracción X, 18 fracción II, 19 fracción X, 26 fracción XXIII y 32

del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 3o., 7o. y 10 fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, y 1o. fracción III, 2o. fracción V, 4 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación **pari pasu** coparticipación en los programas, acciones y obras materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$53'226,810.00 (cincuenta y tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados conforme a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

"EL ESTADO" efectuará sus aportaciones en las cuentas bancarias concentradoras por Programa, de manera proporcional a las aportaciones federales de conformidad con la estructura financiera establecida en los anexos Dos y Cuatro.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos por la cantidad de \$15'188,900.00 (quince millones ciento ochenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

Las aportaciones estatales se efectuarán de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los recursos federales materia del presente Acuerdo.

OCTAVA. Las partes se comprometen a incorporar sus aportaciones en cuentas bancarias concentradoras por programa de conformidad con la estructura financiera establecida en los anexos Dos y Cuatro.

En el caso de que alguna de las partes no tenga liquidez debidamente acreditada, los recursos establecidos en las cláusulas cuarta y séptima podrán ser liberados por una de las partes a la instancia ejecutora de manera independiente a través de cheque nominativo con firma mancomunada.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los Programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADESIN y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión elaboradas y acordadas por el COPLADESIN y la delegación de “La SEDESOL”, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a lo siguiente:

A) “LA SEDESOL”

- a)** Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b)** A través de su Delegación Estatal convienen con “El Estado” en apoyar las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO”

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a)** A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.
- b)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c)** Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d)** En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. “EL ESTADO”, por conducto del COPLADESIN, será responsable de informar a “LA SEDESOL” conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V
**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la Secretaría de Planeación y Desarrollo la que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI
ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros 5 días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día primero de enero y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36

de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADESIN, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION 2003

MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Y OTRAS REGIONES

ESTADO DE SINALOA

Anexo 1

REGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO
--------	----------------	-----------

MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION		
NORTE	7	Choix
	17	Sinaloa
CENTRO	13	Mocorito
	3	Badiraguato
SAN LORENZO	5	Cosalá
	8	Elota
SUR	16	San Ignacio
OTRAS REGIONES (RESTO DEL ESTADO)	1	Ahome
	2	Angostura
	4	Concordia
	6	Culiacán
	9	Escuinapa
	10	El Fuerte
	11	Guasave
	12	Mazatlán
	14	Rosario
	15	Salvador Alvarado
	18	Navolato

Delegado Estatal de SEDESOL

Ing. Zenén Aarón Xochihua Enciso

Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SINALOA

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	Incentivos estatales	Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Microrregiones	Total
TOTAL ESTADO		10,537,990.00	11,820,210.00	8,881,580.00	17,918,700.00	800,000.00	1,000,000.00	2,268,330.00	53,226,810.00
Microrregiones de Alta Marginación		5,809,391.00	2,369,500.00	4,896,244.00	9,878,234.00	141,025.00	551,281.00	2,268,330.00	25,914,005.00
OTRAS REGIONES		4,728,599.00	9,450,710.00	3,985,336.00	8,040,466.00	658,975.00	448,719.00		27,312,805.00

Observaciones:	ANEXO QUE MODIFICA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR REGION DEL PROGRAMA JORNALEROS AGRICOLAS, COMUNICADA A LA DIRECCION GENERAL DE EFICIENCIA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE OFICIO 145.-01-01-02-SDSH/0350 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2003.
----------------	--

Delegado Estatal de SEDESOL
Ing. Zenén Aarón Xochihua Enciso
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado
Lic. Cenovio Ruiz Zazueta
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SINALOA

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS									
	Incentivos estatales	Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal		Opciones productivas		Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Microrregiones
	Proyecto	Localidad	Persona	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO		12	120,000	172,656	1,962	6,722	30	148	10	22
Microrregión de Alta Marginación		6	24,060	94,984	1,079	4,638	20	40	4	22
OTRAS REGIONES		6	95,940	77,672	883	2,084	10	108	6	

Observaciones:	ANEXO QUE MODIFICA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR REGION DEL PROGRAMA JORNALEROS AGRICOLAS, COMUNICADA A LA DIRECCION GENERAL DE EFICIENCIA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE OFICIO 145.-01-01-02-SDSH/0350 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2003.
----------------	--

Delegado Estatal de SEDESOL

Ing. Zenén Aarón Xochihua Enciso

Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SINALOA

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	Incentivos estatales	Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Opciones productivas	Jóvenes por México	Iniciativa ciudadana	Microrregiones	Total
TOTAL ESTADO		1,713,000.00	3,000,000.00	4,500,900.00	3,000,000.00	405,000.00	1,000,000.00	1,570,000.00	15,188,900.00
Microrregión de Alta Marginación		944,344.00	778,000.00	2,481,259.00	1,653,842.00	223,269.00	551,281.00	1,570,000.00	8,201,995.00
OTRAS REGIONES		768,656.00	2,222,000.00	2,019,641.00	1,346,158.00	181,731.00	448,719.00		6,986,905.00

Observaciones:

ANEXO QUE MODIFICA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR REGION DEL PROGRAMA JORNALEROS AGRICOLAS, COMUNICADA A LA DIRECCION GENERAL DE EFICIENCIA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE OFICIO 145.-01-01-02-SDSH/0350 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2003.

Delegado Estatal de SEDESOL

Ing. Zenén Aarón Xochihua Enciso

Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta

Rúbrica.